



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA
LA ENTRADA, COPAN
CONTRATOS
MES DE AGOSTO
AÑO 2019



| N | NOMBRE DEL CONTRATISTA | IDENTIDAD DEL CONTRATISTA | NOMBRE DEL CONTRTADO | IDENTIDAD DEL CONTRATISTA | FECHA DEL CONTRATO | PROYECTO | DURACION DEL CONTRATO | MONTO LPS |
|----|--|---------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------|--|---------------------------------|-----------|
| 1 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | ELVA ORALIA ARDON CHAVEZ | 0408-1963-00144 | 08/18/2019 | SERVICIOS DE TRANSPORTE | 09/08/2019 | 6,200.00 |
| 2 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | ALEX YOVANY SERRANO ESPAÑA | 0413-1987-00163 | 02/08/2019 | COMPRA DE ARBOLES DE BENJAMINA | 02/08/2019 | 13,800.00 |
| 3 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | FE DEL CARMEN RAMOS MIRANDA | 0422-1948-00149 | 20/08/2019 | MANO DE OBRA | 10/09/2019 | 5,500.00 |
| 4 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | JULIO ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ | 0501-1970-08919 | 20/08/2019 | ALQUILER DE SONIDO | 24/08/2019 | 4,500.00 |
| 5 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | MARIA ERLINDA MEJIA MOLINA | 0413-1984-00428 | 20/08/2019 | MANO DE OBRA | 10/09/2019 | 30,000.00 |
| 6 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO | 0410-1991-00422 | 01/08/2019 | | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 2,000.00 |
| 7 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ | 0401-1970-00780 | 01/08/2019 | SERVICIOS PUBLICITARIOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 3,500.00 |
| 8 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA | 0890-1998-00013 | 01/08/2019 | SERVICIOS PUBLICITARIOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 7,400.00 |
| 9 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | JOSE LINO LARA RIVERA | 0418-1962-00038 | 01/08/2019 | SERVICIOS PUBLICITARIOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 7,500.00 |
| 10 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | MARIELLA ILLENE TEJADA MEJIA | 0401-1986-00214 | 01/08/2019 | SERVICIOS PUBLICITARIOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 3,500.00 |
| 11 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | DONALDO RODRIGUEZ CACERES | 0304-1968-00233 | 01/08/2019 | SERVICIOS INFORMATIVOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 4,000.00 |
| 12 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | FILADELFO BARAHONA | 1006-1952-00245 | 01/08/2019 | SERVICIOS INFORMATIVOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 16,000.00 |
| 13 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | MARBIN YOVANY RIVERA | 1613-1972-00792 | 12/08/2019 | FABRICACION, VENTA Y ACRREO DE LADRILLOS | | 14,880.00 |
| 14 | JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal) | 0410-1958-00236 | WILSON DANILO HERNANDEZ MARTINEZ | 0413-1977-00789 | 01/08/2019 | SERVICIOS PUBLICITARIOS | DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 | 2,900.00 |


JOSÉ VICENTE LEON ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **ELVA ORALIA ARDON CHAVEZ**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0408-1963-00144, Con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio de transporte de personas de la ciudad de Santa Rosa a la Entrada Copan para la eliminación d criaderos por la epidemia de dengue que se a dado en la ciudad.

Segundo. El valor del contrato será de seis mil doscientos lempiras exactos (L. 6,200.00) transporte que se realizará de ida y regreso el dia nueve de Agosto del año 2019.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

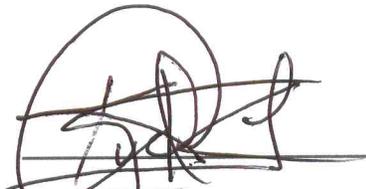
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los ocho días del mes Agosto del 2019.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Elva Oralia Ardon Chavez
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO.

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **ALEX YOVANY SERRANO ESPAÑA**, agricultor, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1987-00163, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: El contratado se compromete a vender a favor de la municipalidad 200 harboles tipo Benjamina los cuales serán sembrados en el área asignada en el Oregano en el área que se determine a travez de la unidad Municipal Ambiental.

Segundo. El valor del contrato será de trece mil ochocientos lempiras exactos (L. 13,800.00) con un valor de sesenta y nueve (L. 69) lempiras por cada árbol de benjamina.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los dos días del mes Agosto del 2019.


Jose Vicente Leon Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

Alex serrano
Alex Yovany Serrano España
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ELABORACION DE PIÑATAS.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **FE DEL CARMEN RAMOS MIRANDA**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0422-1948-00149, Con domicilio de este domicilio, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio elaboración de 100 piñatas las cuales serán utilizados para celebraciones de día del niño en el mes de septiembre del año 2019.

Segundo. El valor del contrato será de cinco mil quininetos lempiras exactos (L. 5,500.00) los cuales estaran distribuidos en un valor de cincuenta y cinco lempiras L. 55.00) cada piñata.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

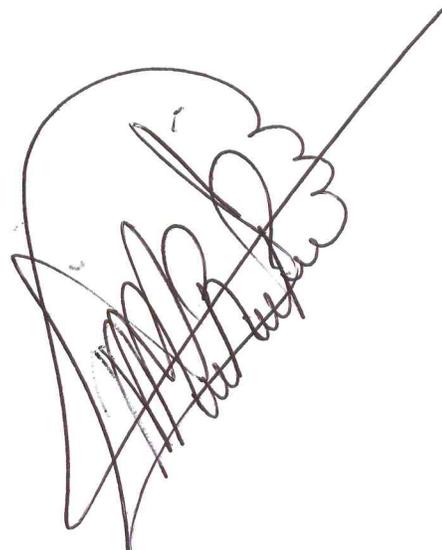
En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y dos días del mes Agosto del 2019.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Carmen Ramos Miranda
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ALQUILER DE SONIDO.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **JULIO ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0501-1970-08919, Con domicilio en esta ciudad, en su condición de propietario de disco móvil Power music que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios de alquiler sonido para el evento del Alsacias Fest que se llevara a cavo el dia 24 de Agosto del año 2019 evento a iniciar desde las 2 de la tarde a las 10 de la noche del mismo dia.

Segundo. El valor del contrato será de cuatro mil quinientos lempiras exactos (L. 4,500.00).

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

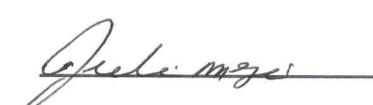
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte días del mes Agosto del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Julio Antonio Mejia Rodriguez
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ELABORACION DE PIÑATAS.

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **MARIA ERLINDA MEJIA MOLINA**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1984-00428, Con domicilio de este domicilio, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio elaboración de 300 piñatas tamaño grande las cuales serán utilizados para celebraciones de día del niño en el mes de septiembre del año 2019.

Segundo. El valor del contrato será de Treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) los cuales estaran distribuidos en un valor de cien Lempiras (L. 100.00) cada piñata.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el valor del impuesto del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

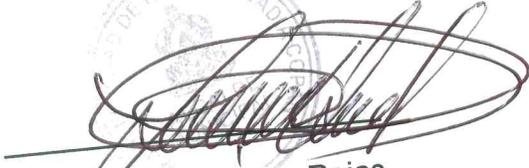
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

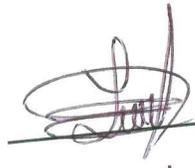
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y nueve días del mes Agosto del 2019.

Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Maria Erlinda Mejia Molina
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento durante el mes de Abril del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 31 de Agosto del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Dos Mil Lempiras Exactos. (Lps. 2,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de Agosto del 2019.



 Jose Vicente Leon Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal



 Luis Miguel Zuniga Alberto
 Contratado
 0400-14760422





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televisión quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrará bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL Pais medios que transmiten su información a nivel Nacional.

SEGUNDO: el valor del contrato será de tres mil quinientos Lempiras Exactos (L. 3,500.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 31 de Agosto del año 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

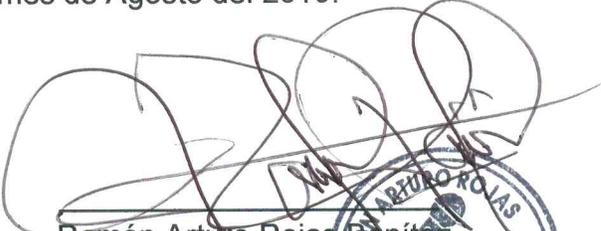
será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de Agosto del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Ramón Arturo Rojas Benítez
Contratado


RAMÓN ARTURO ROJAS
HONORARIOS
PROFESIONALES





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 31 de Agosto del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

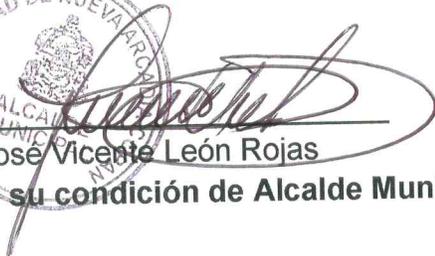
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Agosto del 2019.




José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Jose Domingo Barrera García
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 7,500.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 31 de Agosto del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Agosto del 2019.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara Rivera
Contratado








Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MARIELLA ILLENE TEJADA MEJIA**, Mayor de edad, Hondureña vecina de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1986-00214 en su condición propia y como corresponsal de Diario La Prensa quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, escrita en los medios de comunicación para los que trabaja de eventos, como problemática Municipal, así como de proyectos y eventos realizados.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 3,500.00) el cual tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de Agosto del año 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de Agosto del 2019.





José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal





Mariella Illene Tejada Mejia
Contratado.





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de Agosto del 2019.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de Cuatro Mil Lempiras Exactos. (Lps. 4,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

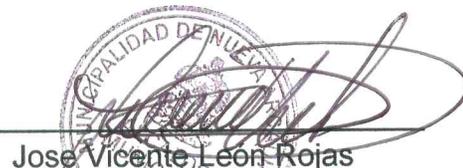
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

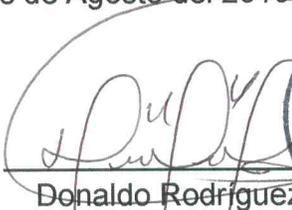
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Agosto del 2019.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Donaldo Rodríguez Cáceres
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento durante el mes de mayo del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 31 de Agosto del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Diez y seis Mil Lempiras Exactos. (Lps. 16,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de Agosto del 2019.



 José Vicente León Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal



 Filadelfo Barahona
 Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-24-49 telefax 661-22-51



CONTRATO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **MARBIN YOVANY RIVERA**, con tarjeta de identidad Numero: 1613-1972-00792, con domicilio en barrio Nueva Suyapa, de la ciudad de La Entrada, del municipio de Nueva Arcadia Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a la **fabricación, venta y acarreo de 3,000 ladrillos rafon tipo artesanal** al proyecto "Construcción de sistema de alcantarillado en dos tramos" ubicado en barrio Miraflores, La Entrada, Nueva Arcadia, Copan.

Segundo. El valor del contrato será de catorce mil ochocientos ochenta con 00/100 lempiras. **(14,880.00)** según cotizaciones presentadas.

Tercero: Dicho Contrato se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante los Servicios de Administración de Rentas de Honduras.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la fabricación de dicho insumo.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte del insumo sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los 12 días del mes Agosto del 2019.



[Handwritten signature]
José Vicente León Rojas
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
Marbin Yovany Rivera
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WILSON DANILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1977-00789 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal doce de la empresa cable mar en los programas en los que participa de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

Segundo: El valor del contrato será de dos mil nueve cientos lempiras exactos (L. 2,900.00) tendrá una duración del 2 al 31 de Agosto del año 2019.

TERCERO: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de

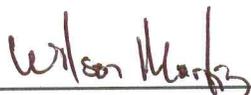
común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Agosto del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Wilson Danilo Hernández Martínez
Contratado

